

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

=====

En Buniel, a 25 de septiembre de 2014. Siendo las veinte horas y cincuenta minutos se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación que luego se dirá, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con mi asistencia como Secretaria, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria al efecto y según el orden del día fijado.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Roberto Roque García.

CONCEJALES: Dña. Yolanda Antolín García
D. Ángel del Val García
Dña. María Ángeles Martínez Sagredo.
D. Juan Antonio Albillos Puente
D. Jesús Díez Monzón
Dña. Carolina López Quintana Cavia se incorpora en el momento que oportunamente se dirá.

SECRETARIA-INTERVENTORA: María del Mar Castaño Fernández.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde a la hora indicada, se procedió al tratamiento y resolución del orden del día en la forma que sigue:

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:
ORDINARIA, DE 5 DE AGOSTO DE 2014.**

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior: ordinaria, de fecha 5 de agosto de 2014, distribuida entre los concejales junto con la convocatoria, queda aprobada por unanimidad de los presentes en los términos en que ha sido redactada.

A petición de D. Jesús Díez Monzón, el Sr. Alcalde realiza una puntualización en relación con la consulta realizada por el concejal en la sesión anterior sobre la señalización de la calle El Marqués tras los trabajos de asfaltado: por medios propios se realizará la señalización vertical mientras que la horizontal se ha contratado ya con empresa externa, que iniciará los trabajos en los próximos días.

(En este punto del orden del día, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, se incorpora la concejal Dña. Carolina López-Quintana Cavia)

**2. ESTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2014. EXPOSICIÓN DEL
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y TESORERÍA DEL
PRESENTE EJERCICIO, A FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

De orden del Alcalde, por Secretaría-Intervención se da cuenta del arqueo, existencias en caja y cuentas y Estado de Ejecución de Ingresos y Gastos del Presupuesto del ejercicio de 2014 y del Estado de la Tesorería, con sus movimientos de fondos, a fecha 25 de septiembre de 2014, con el contenido

señalado en las Reglas 105 y 106 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre y presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se ofrece a los concejales las aclaraciones que son solicitadas.

La Corporación se da por enterada de la información recibida.

3. MODIFICACIÓN ORDENANZA. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES A ASOCIACIONES VECINALES. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía:

“El Ayuntamiento de Buniel aprobó en sesión de 31 de mayo de 2012 (BOP número 150, de 10 de agosto de 2012), la Ordenanza reguladora de la cesión de uso de locales municipales a Asociaciones Vecinales, con la intención de que las dos Salas del edificio de las antiguas escuelas se destinasen a proporcionar a las entidades sociales sin ánimo de lucro un espacio donde poder desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, convirtiéndose en punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía en general.

La Ordenanza aprobada contempla los aspectos fundamentales del uso exclusivo o compartido de las instalaciones públicas así como el Catálogo de bienes objeto de cesión, que se limitaba las Salas 1 y 2 del edificio de las Antiguas Escuelas, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento adoptar los acuerdos de incorporación o alta de nuevos locales o la baja de los ya existentes.

Desde su entrada en vigor hasta la fecha solo una Asociación Vecinal, la que tradicionalmente había venido disfrutando de una parte de las instalaciones (Sala 2), ha formulado la oportuna solicitud y regularizado su régimen de aprovechamiento de las instalaciones, plasmándose en el oportuno convenio suscrito en los términos de la normativa aprobada.

El amplio periodo de tiempo transcurrido ha hecho que la inactividad de las demás Asociaciones se interprete en el sentido de que las mismas tienen sus necesidades cubiertas en ese orden o que al menos no precisan de un local con carácter permanente. Ello, unido al hecho de que el interés de su utilización por otros particulares no ha decrecido, ha llevado a plantearse la posibilidad de retomar el régimen de uso anterior lo que, como paso previo a la aprobación de la normativa que lo regule, requiere la modificación de la ordenanza vigente en el sentido de excluir del catálogo de bienes susceptibles de cesión en exclusiva a asociaciones la Sala 1 de las Antiguas Escuelas.

De acuerdo con lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la cesión de uso de locales municipales a Asociaciones Vecinales en lo relativo al*

Catálogo de Bienes que pueden ser objeto de cesión, quedando el Anexo redactado en los siguientes términos:

ANEXO

CATÁLOGO DE BIENES QUE PUEDEN SER OBJETO DE CESIÓN

DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	NATURALEZA JURÍDICA
Antiguas Escuelas		
Sala 2----- 47,40 m ²	C/Las Escuelas, 4	Patrimonial

SEGUNDO.- Exponer al público la Ordenanza por plazo de treinta días a contar desde la inserción del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.”

Considerando adecuada la propuesta, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Vecinales en los términos de la propuesta.

SEGUNDO.- Exponer al público la Ordenanza modificada por plazo de treinta días a contar desde la inserción del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

4. APROBACIÓN ORDENANZA. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO TEMPORAL O ESPORÁDICO DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía:

“El Ayuntamiento de Buniel aprobó en sesión de 31 de mayo de 2012 (BOP número 150, de 10 de agosto de 2012), la Ordenanza reguladora de la cesión de uso de locales municipales a Asociaciones Vecinales, con la intención de que las dos Salas del edificio de las antiguas escuelas, se destinasen a proporcionar a las entidades sociales sin ánimo de lucro un espacio en donde pudiesen desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, convirtiéndose en punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía en general.

Desde su entrada en vigor hasta la fecha solo una Asociación Vecinal, la que tradicionalmente había venido disfrutando de una parte de las instalaciones (Sala 2), ha formulado la oportuna solicitud y regularizado su régimen de aprovechamiento de las instalaciones, plasmándose en el oportuno convenio suscrito en los términos de la normativa aprobada.

La situación ha hecho que durante este periodo las dependencias municipales se hayan mantenido inactivas, circunstancia que, unida al hecho de que el interés de su utilización por otros particulares no haya decrecido, ha llevado a plantearse la posibilidad de retomar el régimen de uso anterior, ahora convenientemente regulado y contemplando a partir de este momento una contraprestación de los particulares con la finalidad de contribuir al sostenimiento de los gastos de utilización.

Se ha elaborado a tal efecto una Ordenanza del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares, empresas y asociaciones, que contiene los aspectos fundamentales que han de regirlo, esto es: quiénes pueden ser beneficiarios, procedimiento de tramitación de solicitudes, prioridades de uso, normas de utilización, fianza y precio, etc.

De acuerdo con lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales.

SEGUNDO.- Exponer al público la Ordenanza por plazo de treinta días a contar desde la inserción del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.”

Se da lectura íntegra al contenido de la Ordenanza, suscitándose debate sobre el tema y proponiéndose modificaciones al articulado en los siguientes extremos:

El horario de uso de las instalaciones cedidas será de 9:00 a 24:00 horas.

Las Asociaciones presentarán las solicitudes con una antelación máxima de 30 días. En el resto de los casos la antelación máxima será de 15 días.

Los particulares deberán estar empadronados en el municipio para formalizar la solicitud.

Finalmente se somete a votación la Ordenanza y el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales con las modificaciones a la propuesta detalladas en los antecedentes, quedando redactada en los términos del Anexo que se acompaña a la presente.

SEGUNDO.- Exponer al público la Ordenanza por plazo de treinta días a contar desde la inserción del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

5. INFORMACIÓN Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión, para su conocimiento, censura o aprobación, según crean procedente:

1. Resolución de 6 de agosto de 2014, por la que se contrata a D. Kevin Canónico Martín, con la categoría de Peón de obra pública, en régimen laboral temporal a tiempo parcial (jornada del 50%), entre los días 11 de agosto de 2014 y 11 de febrero de 2015, ambos inclusive, con cargo a la subvención de la Junta de Castilla y León ELCE 2014.
2. Resolución de 7 de agosto de 2014 por la que se inicia expediente de ejecución subsidiaria para el cumplimiento de la orden de desalojo de los animales existentes en la parcela propiedad de Dña. Victoria Esteban Lozano sita en la Calle El Saúco, 1 de Buniel y limpieza de la misma, adoptada mediante Resolución de Alcaldía de 6 de noviembre de 2013, concediendo trámite de audiencia de 10 días.
3. Resolución de 7 de agosto de 2014 por la que se requiere a David Francés González, en calidad de propietario del Vehículo Opel Astra matrícula: 7360-BDS para que proceda a la retirada del mismo del lugar en que se encuentra estacionado (calle Lerma, 4) en el plazo de un mes.
4. Resolución de 8 de agosto de 2014 por la que se acepta la subvención de doscientos setenta y uno con ochenta (271,80) euros concedida por la Excm. Diputación Provincial de Burgos con cargo a la convocatoria de subvenciones a Instituciones Públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, en el año 2014, con destino al desarrollo del Proyecto de Actividad "*Taller de Memoria y estimulación cognitiva*".
5. Resolución de 11 de agosto de 2014, por la que se incoa expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, respecto de las obras sin licencia que se han realizado por el BUILDINGCENTER, S.A.U. consistentes en vallado perimetral de la parcela catastral 2045519VM3824N0001AF de Buniel.
6. Resolución de 12 de agosto de 2014 por la que se Autoriza a Cirque Franky la celebración de espectáculo de Circo el día 16 de agosto de 2014, autorizando la instalación de la carpa en la Plaza Santa María.
7. Resolución de 14 de agosto de 2014 por la que se aprueba la lista de admitidos en la Guardería Infantil de Buniel para el periodo 2014-15.
8. Resolución de 14 de agosto de 2014 por la que se liquida Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al Banco Popular por aportación de bienes a sociedad ALISESA, S.A.
9. Resolución de 14 de agosto de 2014, de aprobación de facturas y ordenación de pagos.
10. Resolución de 14 de agosto de 2014, por la que se aprueba el pago a Sergio Vázquez Balbás de la cantidad de tres mil (3.000,00) euros a cuenta de certificación pendiente por las obras de la Calle Marqués.

11. Resolución de 18 de agosto de 2014, de altas en el Padrón de Habitantes
12. Resolución de 20 de agosto de 2014, de altas en el Padrón de Habitantes
13. Resolución de 20 de agosto de 2014 por la que se contrata a Luis Miguel del Molino Camacho, con la categoría de Educador Infantil, para el puesto de Cuidador en la Guardería Infantil de Buniel, en régimen laboral temporal de obra o servicio a tiempo parcial (jornada del 75%), con fecha de inicio del contrato el 25 de agosto de 2014 vinculada la duración del mismo a la adhesión del Ayuntamiento de Buniel al Programa “Creceamos”.
14. Resolución de 26 de agosto de 2014, de altas en el Padrón de Habitantes
15. Resolución de 27 de agosto de 2014, de altas en el Padrón de Habitantes
16. Resolución de 28 de agosto de 2014, de altas en el Padrón de Habitantes
17. Resolución de 28 de agosto de 2014, de aprobación de facturas y ordenación de pagos.
18. Resolución de 29 de agosto de 2014 por la que se concede a Abraham Martín González licencia para realizar los trabajos de reforma interior del baño (sustitución de alicatados y sanitarios) y colocación de ventanas tipo “Velux” en inmueble sito en Calle Briviesca, 9 y se liquida el ICIO y la tasa correspondiente.
19. Resolución de 29 de agosto de 2014, por la que se concede a Julio Alonso Grijalvo licencia para realizar los trabajos de pintura parcial de fachada del inmueble sito en calle Las Escuelas, 9 y se liquida el ICIO y la tasa correspondiente.
20. Resolución de 29 de agosto de 2014 por la que se deja sin efecto la cantidad aprobada en concepto de nómina más finiquito de Eduardo Rodríguez Berrio y se aprueba la cantidad correcta, como consecuencia de modificación de situación de IT.
21. Resolución de 1 de septiembre de 2014, de bajas en el Padrón de Habitantes.
22. Resolución de 1 de septiembre de 2014, de admisión de nuevo usuario a la Guardería.
23. Resolución de 1 de septiembre de 2014 de concertación se seguro integral con MAPFRE para el periodo 01/09/14 a 31/12/14.
24. Resolución de 2 de septiembre de 2014, por la que se concede a D. Agapito Marín Arceo licencia para realizar las obras de rebaje de bordillo de acera de inmueble sito en calle Sagrado Corazón de Jesús, 41 vinculada a la construcción de garaje en el mismo, junto con la liquidación de ICIO y tasa correspondiente.
25. Resolución de 4 de septiembre de 2014, de delegación de funciones de Alcaldía en Dña. Yolanda Antolín García, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, entre los días 9 y 14 de septiembre, ambos inclusive.
26. Resolución de 4 de septiembre de 2014 por la que se ordena la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento del cumplimiento de la orden de desalojo de los animales existentes en la parcela propiedad de Dña. Victoria Esteban Lozano sita en la Calle El Saúco, 1 de Buniel y limpieza de la misma, adoptada mediante Resolución de Alcaldía de 6 de noviembre de 2013, y se solicita autorización de entrada a la propietaria.

27. Resolución de 4 de septiembre de 2014, de admisión de nuevo usuario a la Guardería.

28. Resolución de 4 de septiembre de 2014, por la que se aceptan los términos de la propuesta de modificación del contrato de arrendamiento realizada por Telefónica Móviles, ajustando la renta hasta la cantidad de quinientos (500,00) euros anuales + el IVA correspondiente.

29. Resolución de 4 de septiembre de 2014 de aprobación de la tasa de la guardería correspondiente al mes de septiembre.

30. Resolución de 8 de septiembre de 2014, por la que se aprueba el expediente 06/14 de modificación de créditos del vigente Presupuesto municipal vigente en la modalidad de generación de créditos, para dar cobertura al ingreso derivado de la adhesión del Ayuntamiento al Programa “*Crece*mos”, que asciende a tres mil ochocientos setenta siete con ochenta y cuatro (3.867,84) euros.

31. Resolución la Tenencia de Alcaldía, de 9 de septiembre de 2014, en el ejercicio de las facultades delegadas, por la que se concede a Ventura Roque García licencia para realizar las obras de inyección de espuma de poliuretano en fachada sur del merendero situado en Cornavallar, 31, y se liquida el ICIO y la tasa correspondiente.

32. Resolución de 15 de septiembre por la que se liquida Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a Miguel Ángel Ausín Munguía por enajenación de inmueble sito en calle Villarcayo, 4.

33. Resolución de 15 de septiembre de 2014 por la que se dispone el carácter gratuito de los espectáculos “Paseando por Méjico” de Locos por la música y “Duólogos” de Kapikúa, incluidos en la programación de Circuitos Escénicos de Castilla y León a celebrar los días 27 de septiembre y 4 de octubre respectivamente.

34. Resolución de 16 de septiembre de 2014, de altas en el Padrón de Habitantes.

35. Resolución de 16 de septiembre de 2014 por la que se solicita de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos autorización de entrada en el domicilio de Dña. Victoria Esteban Lozano en Calle El Saúco, 1 de Buniel a fin de proceder al cumplimiento de lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía de 4 de septiembre

36. Resolución de 17 de septiembre de 2014, de altas en el Padrón de Habitantes.

37. Resolución de 17 de septiembre de 2014, por la que se finaliza el expediente de disciplina urbanística contra BUILDINGCENTER, S.A.U., por obras de vallado sin licencia de la parcela catastral 2045519VM3824N0001AF de Buniel, requiriéndole para que en el plazo de tres meses solicite la correspondiente licencia urbanística ante el Ayuntamiento.

38. Resolución de 18 de septiembre de 2014, por la que se concede a Gas NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A. licencia para la ejecución de obras en desarrollo del Proyecto General de Canalizaciones de la Red de Distribución de Gas Natural en el Término Municipal de Buniel: canalización de 33,06 metros desde ramal general de la Calle Estudiantes para suministro a vivienda en calle La

Fragua, 4, junto con la liquidación del ICIO y la tasa correspondiente.

39. Resolución de 22 de septiembre de 2014, de admisión de nuevo usuario a la Guardería.

40. Resolución de 25 de septiembre, de aprobación del Programa de Fiestas 2014.

Se informa, asimismo, de las siguientes cuestiones:

- **Expediente de ejecución subsidiaria retirada de animales y limpieza de parcela c/Saúco, 1.** En aclaración a las Resoluciones de Alcaldía mencionadas anteriormente, se informa de las actuaciones realizadas: se aprobó inicialmente la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, notificándose a la interesada y ofreciéndole trámite de audiencia que finalizó sin alegaciones de la misma, procediéndose entonces a la aprobación definitiva de la ejecución subsidiaria de la que es oportunamente notificada la propietaria solicitándole autorización de entrada; no obtenida dicha autorización, se ha solicitado a los juzgados de lo contencioso-administrativo.

La interesada ha presentado recurso de reposición contra la resolución definitiva dictada, pendiente de Resolución por la Alcaldía.

- **Modificación del contrato de arrendamiento con Telefónica Móviles España, S.A.** Se explica que la empresa ha comunicado al Ayuntamiento que la renta establecida como contraprestación al arrendamiento de la superficie ocupada por las instalaciones de telefonía en la parcela municipal no resultaba proporcionada y que, de no ajustarse a la baja hasta los quinientos euros anuales, la titular de las instalaciones procedería al desmantelamiento de las mismas.

Haciendo prevalecer el interés público de garantizar un servicio al ciudadano que va más allá de la propia telefonía móvil, se ha aceptado la propuesta modificando la renta pactada.

- **Fincas rústicas.** De acuerdo con las condiciones de adjudicación de Lotes aprobadas en su momento, dos de éstos han quedado a disposición del Ayuntamiento por haber alcanzado los arrendatarios la edad de jubilación. El Sr. Alcalde desea conocer el parecer de la Corporación sobre su intención de sacar a subasta ambos lotes junto con el que en su momento se había decidido destinar a campo de fútbol, por una única campaña agrícola y en las mismas condiciones de la subasta realizada en 2012, de modo que la finalización del arrendamiento sea simultánea al resto de fincas.

Tras importante debate sobre el tema, en el que los concejales expresan sus opiniones sobre la fórmula de adjudicación utilizada, se consensúa la propuesta de que se saque a subasta como se ha venido realizando hasta el momento, si bien marcando un precio de salida de las fincas ajustado al valor de mercado, previa la solicitud de los informes técnicos que se consideren oportunos en este sentido.

La Corporación se da por enterada de todas las informaciones ofrecidas.

Fuera del orden del día y previa ratificación de la urgencia por unanimidad de los concejales presentes, basada en la previsible necesidad de comunicar a la

Autoridad Laboral los días declarados festivos en el término municipal en 2015 antes de la celebración de la próxima sesión ordinaria, se incorpora al siguiente asunto:

6. CALENDARIO LABORAL 2015. PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS A CONSIDERAR COMO FIESTAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2015.

Se da cuenta por parte del Sr. Alcalde de la necesidad de establecer los días festivos en el municipio de Buniel para el ejercicio 2015.

Manteniendo la tradición, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Fijar como días festivos para el año 2015 los mismos que en ejercicios anteriores:

1. Viernes, 15 de mayo de 2015: San Isidro.
2. Viernes, 2 de octubre de 2015: Fiesta en Honor de Ntra. Sra. del Rosario.

SEGUNDO.- Que se de traslado del presente acuerdo a la autoridad laboral a los efectos pertinentes.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La concejala **Dña. Carolina López Quintana Cavia**, interviene en relación con dos cuestiones:

1.- Se interesa por la posible realización de obras sin licencia en la Urbanización Camino de Cavia, calle Travesía del Rollo.

No pudiendo responder de manera veraz por no contar en este acto con los expedientes de obras, el Sr. Alcalde indica que se realizará una comprobación.

2.- Pregunta por la posibilidad de colocar más papeleras.

El Sr. Alcalde contesta que está previsto reponer alguna de las que se encuentra en mal estado y que se tomará en consideración la posibilidad de adquirir alguna más.

El concejal **D. Jesús Díez Monzón** informa de cuestiones sobre las que cree que el Ayuntamiento debe tomar medidas:

1.- En la calle La Cuesta existe un inmueble aparentemente en desuso que muestra en una de las paredes manchas que podrían ser de gasóleo o aceite. Por el riesgo que ello supone para los colindantes, debería requerirse al propietario para su control y adopción de las medidas que proceda.

2.- En la calle Villarcayo, aproximadamente a la altura de su domicilio, existe una farola torcida que puede suponer un riesgo para los vehículos aparcados.

El Alcalde se da por enterado.

Interesándose el mismo concejal por los trabajos de rectificación del Inventario de Bienes, se le indica que se está procediendo a una primera comprobación de la documentación provisional elaborada por la empresa contratada por la Diputación Provincial de Burgos.

Dña. Yolanda Antolín García recuerda el tema de la colocación de una valla de protección para peatones en el túnel que cruza la Autovía.

Manifestando el Sr. Alcalde dudas sobre la seguridad para el tráfico de la propuesta, se sugieren alternativas en el sentido de colocación de la valla antes del inicio del túnel para hacerla visible a los vehículos, señalización vertical de estrechamiento de calzada y prioridad del sentido de la circulación.

Finalmente **D. Ángel del Val García** pregunta si se ha regularizado la situación de la Comunidad de Regantes en el uso de las dependencias municipales.

El Alcalde contesta que presentarán petición formal por escrito y se resolverá marcando las condiciones de utilización.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, siendo las veintitrés horas y cinco minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria, Doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



Ayuntamiento de Buniel (Burgos)

ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza regula el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares, empresas y asociaciones.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales, demaniales o patrimoniales, que se señalan en el Anexo susceptibles de utilización por particulares, empresas y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

El acuerdo de incorporación o alta de nuevos locales o la baja de los ya existentes será adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Requisitos de los solicitantes.

El solicitante deberá:

- Ser mayor de edad.
- Estar en plena disposición de sus capacidades físicas y psíquicas.

El uso temporal o esporádico de los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser solicitados por particulares empadronados en el municipio, autónomos, empresas y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas u otros actos debidamente autorizados siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales, deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los mismos, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración del uso [días/horas].

- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Las Asociaciones presentarán las solicitudes con una antelación máxima de 30 días. En el resto de los casos la antelación máxima será de 15 días.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada, podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la comunicación se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los locales y del mobiliario de los mismos con la debida diligencia y civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, por escrito y con carácter previo al inicio de la utilización.
- Los daños causados en los locales y elementos utilizados, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden.

Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

El horario de uso de las instalaciones cedidas será de 9:00 a 24:00 horas.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones en el uso de locales municipales:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada o fuera del horario o periodo autorizado.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.
- Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas
- Reproducir las llaves de acceso a los locales

— Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Autorización de Uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los mismos, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que expresamente así se le autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

El beneficiario del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución que autorice el uso.

ARTÍCULO 8. Determinaciones de la Autorización

1. La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

— Clase de actividad: celebraciones, ceremonias, cultura, deportes, solidaridad, conferencias, cursos, ocio, marketing empresarial, uso personal, etc.

— Disponibilidad de locales o instalaciones solicitados.

— Número de destinatarios.

— Duración temporal de la utilización.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales, estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias municipales.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, imponiendo la obligación de concertación de seguro de responsabilidad civil cuando sea necesario en función de la actividad a realizar.

ARTÍCULO 9. Prioridades para el acceso al uso

1.- Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.

2.- Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

a) Las autorizaciones se gestionarán según orden de entrada; contarán con prioridad los actos organizados por las asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.

b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividades a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público.

c) Se tendrá en cuenta el período solicitado, y su incidencia en otras peticiones o actividades previsibles.

d) Dentro de peticiones coincidentes formuladas por Asociaciones, se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la Asociación en el registro de Asociaciones, teniendo preferencia las más antiguas, siempre que su inscripción esté en vigor por cuanto se hayan actualizado pertinentemente.

e) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

ARTÍCULO 10. Contraprestación por el uso y fianza.

1. La contraprestación por el uso de los bienes de dominio público estará sujeta a la tasa correspondiente, regulada en la oportuna Ordenanza Fiscal.

2. La contraprestación por el uso de los bienes patrimoniales, que tendrá la consideración de precio privado, se sujetará al siguiente detalle:

- a) Uso esporádico: 10,00 €/día.
- b) Uso continuado: hasta cinco días a la semana: 10 €/día

No se autorizará la reserva de los locales municipales para más de cinco días consecutivos.

Las Asociaciones Vecinales debidamente inscritas en el Registro Municipal no estarán sujetas al pago del precio privado por reserva de locales.

En circunstancias excepcionales, debidamente motivadas mediante Resolución de Alcaldía y teniendo en cuenta el interés general del municipio, podrá exonerarse del pago del precio privado previsto en esta Ordenanza.

3. En la resolución que autorice el uso de los bienes podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los mismos a la situación anterior al momento de la cesión y podrá ir desde los 50,00 € hasta los 300,00 € en función del tipo y duración del uso.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los elementos cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal de Uso Adecuado

Concluido el uso los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

— Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.

— Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.

— Gastos por la limpieza no ordinaria de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Responsabilidades

Los usuarios de los bienes, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los usuarios, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 14. Infracciones en el uso de locales.

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los Locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán **muy graves las infracciones** que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás **infracciones se clasificarán en graves y leves**, de acuerdo con los siguientes criterios:

— La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

— La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

— La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

— Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

— Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

— Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

ARTÍCULO 16. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

ARTÍCULO 17. Procedimiento

La instrucción del procedimiento sancionador se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/2003, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con sujeción a los principios de la potestad y del procedimiento sancionador instituidos en los artículos 127 al 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

ANEXO

CATÁLOGO DE BIENES QUE PUEDEN SER OBJETO DE CESIÓN

DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	NATURALEZA JURÍDICA
Antiguas Escuelas Sala 1----- 66,00 m ²	C/Las Escuelas, 4	Patrimonial